



“Año de la universalización de la salud”

**ACUERDO REGIONAL N° 043 -2020-GRP-CRP.**

Puno, 14 de mayo del 2020.

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo mediante plataforma virtual vía SKIPE el día jueves catorce de mayo del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del Artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM establece las competencias para el cumplimiento del presente decreto supremo en la que dispone que durante la vigencia del estado de emergencia, los (...) gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias.

Que, con el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM y modificado por los Decretos Supremos N° 058-2020-PCM y N° 063-2020-PCM; se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de quince (15) días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan a la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, decreta en su artículo primero, Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020.



**“Año de la universalización de la salud”**

Que, en Sesión Ordinaria llevada a cabo mediante plataforma virtual vía SKIPE, el Consejero Regional por la provincia de Melgar, Samuel Pacori Lopez, conforme a la estación de pedidos presenta y sustenta el oficio N° 025-2020-GRP-SPL-CR/CRP, mediante el cual solicita al pleno del consejo regional aprobar mediante acuerdo regional, declarar de prioridad e interés regional la implementación de la ferias de remate de ganado como parte del reinicio de las actividades de comercialización de la producción agropecuaria en la región Puno.

Que, en uso de sus atribuciones el presidente del consejo regional pone a consideración del Pleno del Consejo Regional somete a votación el pedido que fue previamente expuesto ante los miembros del Pleno del Consejo Regional.

Que, en Sesión Ordinaria mediante plataforma virtual vía SKIPE, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Reglamento Interno de Consejo Regional, luego del respectivo debate pone en consideración al Pleno del Consejo Regional sometiendo a votación y por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** de prioridad e interés regional la implementación de la ferias de remate de ganado como parte del reinicio de las actividades de comercialización de la producción agropecuaria en la región Puno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- GARANTIZAR** el reinicio de las actividades agropecuarias de producción, transformación, distribución y comercialización en la región, cumpliendo los protocolos sanitarios por el ministerio de salud como respuesta a la reactivación de la economía agraria de Puno

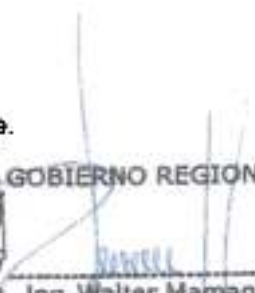
**ARTÍCULO TERCERO.- APOYAR** a los criaderos pecuarios a través del ejecutivo regional para implementar las ferias de remate de ganado en coordinación con las comunidades campesinas, los gobiernos locales con objeto de evitar la venta ambulante de ganado que pone en riesgo la salud de la población local, para lo cual esta deberá ser implementada en cumplimiento con los diferentes protocolos sanitarios.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, al Gobernador Regional (e) de Puno a través de la Dirección Regional Agraria, las agencias realicen capacitaciones continuas con la finalidad de orientar a los criadores y comercializadores pecuarios para implementar las ferias ganaderas de manera desconcertada cumpliendo con las medidas y protocolos de bioseguridad, desde el traslado hasta la comercialización.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
  
 Ing. Walter Mamani Quispe  
 PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL